



Diezete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MAYO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO

7

Don Martin Sanchez y Geronimo Meseguer, Ve-
zinos de esta Villa de Molina, y Comisarios de el
Heredam^{to} de la Rivea, ante V^{mo}. en la mejor for-
ma que aya lugar en Dio. Dezimos: que habiendo
Reconocido una grave Ruina en la Obra del Arco por
donde trascuran las Aguas para regar los Pagos de
Sargar, y Arrojales, y hazerse forzoso acudir con
el reparo por estar amenazando mayores ruinas, y
para providenciar, el mas seguro remedio, con el dicta-
men de todos los Herederos de d^{hos}. Pagos = V^{mo}.
pedimos, y suplicamos, se sirva mandar despachar
su Carta Requestoriana citando a Junta a todos los He-
rederos que lo fueren de la Ciu. de Murcia, y demas
~~Interesados~~ que lo fueren de esta Jurisdiccion se les
cite en la forma Ordinaria, señalando dia y ora
para la Junta; previniendo a todos los d^{hos}. Hereda-
dos que de no concurrir el dia q. V^{mo}. determinare
para la Junta, les parara el perjuicio que aya lugar
por Dio. ademas de estar y pasar por lo que acorda-
ren los q. asistiesen, q. es Justicia q. pedimos, Juramos
en lo necesario, y p. ello Sc. en m. Herederos &c.

Pedro Martin

Geronimo Meseguer

Auto: La presentada y respecto a constarle a su Merced, la Zorra

